

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 196

8 de enero de 2025

Presentado por el señor Toledo López

Referido a la Comisión de

RECIBIDOENE8am11:04:43

TRAMITES Y RECORDS SENAD

LEY

Para añadir un nuevo Artículo 11.05 en la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de disponer para la creación de un denominado "Programa de Alianzas Universitarias", el cual tendrá el propósito de autorizar al Secretario del Departamento de Educación a suscribir cualesquiera convenios o acuerdos de colaboración que sean necesarios con la Universidad de Puerto Rico, para que esta última, a través de sus estudiantes y profesores de las distintas facultades de Educación de los recintos del sistema, le brinde labores de mentoría, tutorías y apoyo a estudiantes y al personal docente y no docente, en tareas relacionadas a la atención y ofrecimiento de servicios suplementarios a la población estudiantil, en las distintas escuelas del sistema público de enseñanza, en aras de asegurar la obtención de ayuda remediadora a los alumnos que presenten rezago académico, siempre que dichos costos comparen razonablemente con los precios corrientes en el mercado y que, en efecto, puedan ser provistos por la referida institución universitaria; derogar la Ley 47-2019, conocida como "Ley de Apoyo a Estudiantes de Escuelas Públicas del Gobierno de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda, el Gobierno de Puerto Rico tiene el deber de promover el objetivo de transformar el sistema educativo, optimizar los recursos y minimizar los costos; aunar esfuerzos para que profesores y estudiantes universitarios debidamente cualificados, sirvan de apoyo a las escuelas públicas, para mejorar el aprovechamiento académico, desarrollar actividades que promuevan un mejor aprovechamiento académico; y

procurar una transición efectiva de los estudiantes del sistema público de enseñanza a las universidades.

Desde este enfoque colectivo y participativo, los centros docentes de educación superior deben insertarse en la discusión, en aras de brindar su peritaje para el análisis y la implantación de soluciones innovadoras y efectivas a los retos académicos, sociales, económicos y ambientales de la comunidad a la cual sirven, los cuales, indudablemente, inciden en el aprovechamiento académico de nuestros estudiantes.

Lamentablemente, en Puerto Rico, poco más de la mitad de los estudiantes de escuelas públicas no evidencian dominio de las destrezas que se miden en las pruebas estandarizadas del sistema de Medición y Evaluación para la Transformación Académica (META). Se estima que la interrupción de clases que provocó el huracán María, el cierre de escuelas, los terremotos y la pandemia del COVID-19, inciden adversamente sobre el desempeño de los estudiantes.

Una vez se pueda volver físicamente a los planteles escolares, el Departamento de Educación deberá establecer distintas estrategias para atender a los alumnos que demuestran pobre rendimiento académico. Entre estas estrategias, se encuentran las tutorías y otros servicios de enriquecimiento académico, mayormente en lectura, expresión del lenguaje y matemáticas.

Cabe señalar que, de acuerdo a la literatura disponible, la tutoría en los contextos educativos, ha tenido atribuciones compensatorias del rezago educativo, del currículo y se ha planteado para resolver problemáticas de diversas índoles. Una de las principales atribuciones de la figura del tutor es la de orientador, en este sentido la orientación adquiere características de ordenación de los diversos elementos para la toma de decisiones de los estudiantes y la función del tutor es propiciar un espacio en donde el estudiante se responsabilice ante esa toma de decisiones. La interpretación de la tutoría como orientadora es sin duda un acercamiento hacia la responsabilidad, el estudiante debe asumir las decisiones que tomará y en la medida que las asuma, podrá ir generando